



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
29 ABR 2022
HORA: 1:30 pm VASCO
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Abril 28 de 2022.

Dip. María de los Angeles Trejo Huerta.
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo correspondiente al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría General de Gobierno en el Estado, al Titular de la Fiscalía General del Estado y a la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen realizando las acciones necesarias, e intensifiquen las medidas, estrategias y protocolos que permitan atender y prevenir la Violencia de Género y los feminicidios en Chiapas".

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

Atentamente


Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.

2208

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
29 ABR 2022
HORA: 12:51 pm
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Entrega 
Luis Enrique Robles Cruz.
Coordinador Congreso



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Octava
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.**

La suscrita Diputada **Elizabeth Escobedo Morales**, integrante de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular el **“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Titular de la Fiscalía General del Estado y a la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen realizando las acciones necesarias, e intensifiquen las medidas, estrategias y protocolos que permitan atender y prevenir la Violencia de Género y los feminicidios en Chiapas”**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a ONU Mujeres la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad.

La violencia de género y los feminicidios que se han presentado en los últimos meses, en diferentes partes de nuestro País, tuvieron un repunte durante el confinamiento, que, como medida sanitaria, se implementó para evitar la propagación del virus COVID-19 entre la población, sin embargo, en muchos casos se convirtió en el escenario ideal para que tuviera lugar este tipo de agresiones.

Es una realidad que bajo estas circunstancias la violencia contra las mujeres puede presentarse de diversas formas, al ser sometidas a una carga desmedida de trabajo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

doméstico, profesional, cuidado de hijas e hijos, sin omitir, la violencia verbal, mental, física y sexual que puede acabar en violencia de género extrema.

La violencia de género es una problemática a la que nos enfrentamos como sociedad, y que tiene a los feminicidios a su máxima y terrible expresión, por lo que debe ser atendido de manera prioritaria por las instituciones de los tres órdenes de gobierno, al ser una violación sistemática a los derechos fundamentales de las mujeres, generándose un importante riesgo al que están expuestas por el sólo hecho de ser mujer.

Según cifras del informe rendido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de agosto de 2020, el número de feminicidios a nivel nacional asciende a 626, siendo Estado de México (97), Veracruz (61), Ciudad de México (48), Nuevo León (42) y Puebla (39) y, en ese orden, las 5 entidades federativas con mayor número hechos acaecidos en dicho lapso; los 10 municipios con mayor número de feminicidios a nivel nacional son Tijuana, Baja California (16), Juárez, Chihuahua (16), Monterrey, Nuevo León (11), Iztapalapa, Ciudad de México (10), Culiacán, Sinaloa (10), Tlalpan, Ciudad de México (5), Manzanillo, Colima (7), Ecatepec de Morelos, Estado de México (7), Puebla, Puebla (7). Chihuahua, Chihuahua.

Por ello, en México desde hace más de una década cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación; instrumento por el cual se debe atender de manera urgente las agresiones a mujeres y la alta incidencia de feminicidio.

En esta misma Ley General, se establece la Alerta de violencia de género, que es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

En Chiapas se declaró en 7 municipios esta alerta de violencia de género, siendo los siguientes: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

De igual forma, se le requirió atender acciones específicas en materia de violencia de género, para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenainó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

Por ello, la obligación del Estado de Chiapas, en proporcionar garantías plenas y efectivas de atención, protección, restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, y una de las formas es mejorar la autonomía económica de las mujeres en nuestros municipios, e invertir en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres.

Sabemos de la importancia de la labor de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de las organizaciones no gubernamentales, y de la sociedad en general, para erradicar cualquier violencia de género.

Es importante mencionar, que el Gobierno del Estado ha ejercido una inversión en el ejercicio fiscal anterior, cerca de 243 millones de pesos, en acciones que promueven la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como en proyectos que beneficien directamente a las mujeres; impulsando con ello, un presupuesto con perspectiva de género, en el que los organismos públicos asuman la responsabilidad de cumplir esta tarea, en la cual se deben asignar recursos en acciones que promuevan el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y la igualdad de género.

Sabemos pues que, el feminicidio constituye la forma de la violencia en su peor expresión, causante de la muerte de mujeres en todo el País, por lo cual su tipificación como delito constituye una gran necesidad y una exigencia.

En nuestro Estado, desde hace años se ha ido legislado en esta materia, con la finalidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico estatal, disposiciones que fortalezcan los instrumentos con que cuentan las autoridades encargadas de la administración y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

procuración de justicia para su combate y sanción, así como a aquellas autoridades encargadas de su prevención, lo que le da un mayor alcance a la tutela de los derechos fundamentales de las niñas, adolescentes y mujeres.

De ahí que, en nuestro Estado de Chiapas, se han adoptado medidas para promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, con un ordenamiento jurídico más estricto, sancionando enérgicamente a quienes cometan actos de violencia contra las mujeres, tal es el caso que, con fecha 30 de junio del año 2020, la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, de Chiapas, aprobó el Decreto número 244, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Chiapas, en la que en su artículo 164 Bis, se aumentó la punibilidad del delito de feminicidio hasta por 5 años más, quedando establecido de la siguiente manera: *Artículo 164 Bis .Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, se le impondrán de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años de prisión y de quinientos a mil días de multa.*

Por su parte, el Código Penal Federal, en su artículo 325, establece que al que cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa, lo que nos deja claro que en Chiapas, al tener penas más severas en materia de feminicidios, se refleja el compromiso adoptado por parte del Gobierno del Estado, en atender de manera puntual la violencia contra las mujeres. h

Con base a dichas consideraciones antes expuestas, y ante los acontecimientos que lamentablemente han sucedido en diferentes Estados de nuestro País, como Diputada Local de este H. Congreso propongo ante este Poder legislativo el presente Punto de Acuerdo, que sin duda abonará al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, concretamente, en los objetivos 5 de Igualdad de Género, y 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, ya que los derechos fundamentales de las mujeres podrán seguirse protegiendo eficazmente, mediante la prevención, combate y sanción de la violencia de género, así como de los feminicidios, desde el ejercicio de las atribuciones que las instituciones competentes de los 3 órdenes de gobierno de Chiapas, que cada uno tienen para tal efecto.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Titular de la Fiscalía General del Estado y a la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen realizando las acciones necesarias e intensifiquen las medidas, estrategias y protocolos que permitan atender y prevenir la Violencia de Género y los feminicidios en Chiapas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 28 días del mes de Abril del año 2022.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Elizabeth Escobedo Morales".

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

La presente foja de firmas corresponde al Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Titular de la Fiscalía General del Estado y a la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen realizando las acciones necesarias e intensifiquen las medidas, estrategias y protocolos que permitan atender y prevenir la Violencia de Género y los feminicidios en Chiapas.